



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2016-MPH/A.**

Ayacuchó, 14 JUN. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 515-2016-MPH/56, de fecha 08 de junio de 2016, y el Informe N° 506-2016-MPH/56, de fecha 06 de junio de 2016, proveniente de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación de Local Multiuso en la Comunidad de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en 39 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 021-2016-MPH/32.33/ROE-ING. ABJ/CCR con fecha 25 de mayo de 2016, el Ing. Adolfo Bonilla Jerí, Residente de Obra Encargado, remite a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; siendo remitida a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su opinión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 129-2016-MPH/56 del 25 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al Supervisor de Obra, Ing. Ovidio García Aucyasi, para su pronunciamiento en concordancia a los requisitos de la Directiva N° 001-2012-MPH/A. "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Pública o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 547-2012-MPH/A;

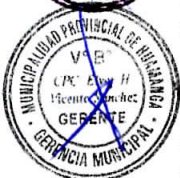
Que, mediante Informe N° 004-2016-MPH-SGSL/SO del 30 de mayo de 2016, el Ing. Ovidio García Aucyasi, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opinión favorable para la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que es observado mediante Carta N° 135-2016-MPH/56, de fecha 31/05/2016;

Que, el Supervisor de Obra, absuelve las observaciones mediante Informe N° 005-2016-MPH-SGSL/SO, de fecha 01 de junio de 2016;

Que, el Proyecto para el presente año ha sido aprobado por un monto de S/. 168, 899.55 soles, según Resolución de la Comisión y Revisión de Aprobación de Expedientes Técnicos N° 014-2016-MPH/CRAET, de fecha 04 de febrero de 2016, por un plazo de 60 días calendarios, vigente desde el 04 de abril al 02 de junio de 2016;

Que, la necesidad de Ampliación de Plazo N° 01, corresponde a 30 días calendarios, conforme al cronograma presentado por el Supervisor de Obra;

Que, mediante Informe N° 506-2016-MPH/56 de fecha 06 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios del 03/06/2016 al 02/07/2016, sustentado por la paralización ocasionada por el tiempo que requiere el fraguado del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

concreto hasta adquirir la resistencia requerida de la losa aligerada y vigas, condiciones climáticas;

Que, del análisis que efectúa el Residente de Obra encargado resuelta en el ítem 1.11 sobre "Fecha de inicio de Ampliación de Plazo N° 01: 22 de junio de 2016"; se debe aclarar que dicha fecha corresponde a su reinicio, ello en razón a que la obra se paralizará por un lapso de 21 días calendarios, tiempo mínimo que se requiere tener encofrado la losa aligerada para su fraguado hasta adquirir la resistencia especificada, tal como menciona el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que la paralización por dicha causal es especificada por el Residente y el Supervisor de la Obra, en asientos N° 76 y 77, de fecha 01 de junio de 2016, detallando que no se pueden realizar otras actividades mientras no se desencofre la losa aligerada recién vaciada;

Que, conforme a dichas aclaraciones, se efectúa la rectificación de la opinión remitida con Informe N° 506-2016-MPH/56, otorgándose la opinión favorable por un plazo de 30 días calendarios contabilizados desde el 22 de Junio hasta el 21 de Julio de 2016;

Que, asimismo, las causales por las que se solicita la Ampliación de Plazo el Residente de Obra encargado, son validadas por el Supervisor de Obra, en los términos siguientes:

|  |             |
|--|-------------|
| Por bajo rendimiento del personal obrero | : 8.62 días |
| Por día lluvioso                         | : 0.38 días |
| Desencofrado de losa aligerada           | : 21 días   |

Que, la paralización ocasionada por el tiempo que requiere el fraguado del concreto, hasta adquirir la resistencia óptima de losa aligerada y vigas se justifica según recomendaciones del RNE "El desencofrado de losa aligerada y vigas se puede desencofrar después de los 21 días;

Que, la obra está financiada por el MINJUS-CMAN, cuya condición es la contratación de personal obrero exclusivamente de la zona, es decir, de la Comunidad de Rancho, por tanto, los rendimientos de dicho personal, que no se dedica cotidianamente a las labores de construcción, son mucho menores a los indicados en el expediente técnico, consecuentemente viene ocasionando retrasos en determinadas actividades especializadas (Ejecución de Muro de ladrillo) en un promedio de 9 días calendarios, dicho cálculo se adjunta en cuadro adjunto al informe del Residente de Obra encargado;

Que, en el Asiento N° 19, del 19 de Abril de 2016, se manifiesta que las actividades de excavación son interrumpidas por la lluvia torrencial y por ende se tiene una paralización parcial en un aproximado de 01 día, ello se evidencia con las fotografías adjuntas;

Que, los retrasos de la obra, mencionados en ítems 07 y 08 han ocasionado el retraso en la ejecución de la losa aligerada, la misma que se efectuó recién el 28 de mayo de 2016; asimismo, como no existen partidas por ejecutar después del vaciado de la losa aligerada, la cual requiere un mínimo de 21 días de fraguado hasta obtener la resistencia mínima, se paralizan las actividades desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 21 de Junio de 2016;

Que, la mayor incidencia de retraso en la ejecución de las actividades programadas en los meses precedentes corresponde al bajo rendimiento del personal obrero (09 días calendarios), ello retrasó el vaciado de la losa aligerada y por ende en el fraguado de la misma, la cual está a la espera hasta que adquiera su resistencia mínima (21 días), que tampoco se halla prevista en el Cronograma vigente del expediente técnico;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**



**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Que, teniendo las evidencias indicadas en párrafos anteriores, así como considerando el análisis del Residente de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos EMITE OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios a partir del 22/06/2016 al 21/07/2016;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación de Local Multiuso en la Comunidad de Rancho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", en los términos siguientes:

|                     |  |
|---------------------|--|
| Ampliación de Plazo | : 30 días calendarios  |
| Plazo               | : Del 22 de Junio al 21 de Julio del 2016  |
| Causal              | : Bajo rendimiento del personal obrero de la zona de la Obra, desencofrado de losa aligerada y consecuencias de lluvia (dichas causales no se hallan previstas en la Directiva, pero que se sustentan por la afectación en la ruta crítica de la Obra. |

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Unidad Ejecutora deberá efectuar las modificaciones en que derive la presente con el formato SNIP 16 (Modificaciones en la fase de Inversión) y derivarlas a la Unidad de Programación e Inversiones para su registro en el sistema.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ALCALDE  
 Med. S. Hugo Acosta Mendoza  
 ALCALDE